

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la demanda que antecede, fue allegada al Despacho como si se tratase de un memorial, por lo que no cuenta con acta de reparto alguna. A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez

Oficial Mayor.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Leidy Jurani García Gómez
Demandado	Elio Dine Leal Retamozo
Radicado	05001 31 10 001 2023 0707 00
Asunto	Se ordena devolver para buen reparto

En atención a la constancia que antecede, se hace necesario DEVOLVER la demanda de la referencia a la oficina de apoyo judicial, en aras de que efectúe el debido reparto de la misma abonándola a los procesos liquidatorios, habida consideración de que se trata de una demanda de liquidación de sociedad patrimonial.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70879a3d8e97a335cabe0e3a99ca8264f4bb338c5b7a66876cbc2a348863b75**

Documento generado en 07/12/2023 12:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>